Juro de Jacomo Sa[illegible]

Por parte de Jacomo Sa[illegible] se pidio libranza de no
venta y cinco mill seiscientos y cincuenta y dos mrs
que se le deben de los dos tercios de fin de abril y fin
de agosto deste presente año del juro que tiene de ciento
y cuarenta y tres mill cuatrocientos y setenta y cin
co mrs de renta en cada un año por privilegio de su
mag sobre las alcavalas y rentas reales = y con bis
ta de lo que certifica el s don Gabriel Valdecano
se acordo que don Juan Gonçalez de Ribera arenda
dor de ellas este presente año de mill seiscientos
y cuarenta y seis pague a la parte del dho Jacomo Sa
[illegible] y tenga su poder cuarenta y siete mill ocho
cientos y veinte y seis mrs con los cuales y con otra
tanta cantidad de que su mag se a balido para cosa de
su real servicio esta pagado de los dhos dos tercios y lo me
carta de pago de personal ixitima y los demas recados o
riginales con los cuales y este recado tomando la
razon esteban perez que la tiene de estos negocios se
le recibiran en cuenta sin otro recado alguno

Juro de Juan Nicolao Blanco

Por parte de Juan Nicolao Blanco se pidio libranza de
setenta mill mrs de los dos tercios fin de abril y fin
de agosto deste año de los ciento y cinco mill mrs que tiene
de renta en cada un año sobre las alcavalas y ren
tas reales por privilegio de su mag y con bista
de lo que certifica el s don Diego Castañeda a quien
se cometio = acordo la ciud que don Juan Gonça
lez de Ribera arendador de las dhas alcavalas
este presente año pague a la parte del dho Juan Nicolao
Blanco treinta y cinco mill mrs con los cuales y con
otra tanta cantidad de que su mag se a balido para
cosas de su real servicio esta enteramente pagado
de los setenta y [illegible] mill mrs que montaron los dhos